

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 14752/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ PAGO DERECHOHABIENTE DE SU EXTINTO ESPOSO FLAVIO ALEXIS CALVO

T.I.: DEL RIO SILVIA ANA (LA HUMADA)

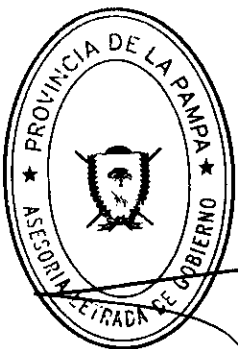
DICTAMEN ALG N° 312/17

Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones han sido remitidas por ante este Órgano Asesor a los efectos de analizar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto –glosado a fojas 45/46- por el que se propicia pagar a la Señora Silvia Ana DEL RIO, DNI N° 23.571.029, y en representación de su hijo Francisco CALVO, DNI N° 45.978.157, en calidad de derechohabientes del Subcomisario de Policía Flavio Alexis CALVO, quien en vida fuera esposo y progenitor de los mismos –respectivamente-, la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 92.211,57), en concepto de licencias anuales no usufructuadas, haberes y sueldo anual complementario (Conf. art. 1º).

Con motivo de realizar un examen circunstanciado, es preciso señalar que estos actuados se iniciaron en la nota –de fs. 2-, fechada 27 de julio de 2016, dirigida por la Señora Ana DEL RIO al Departamento Personal D-I de la Jefatura de Policía a los fines de solicitar en su "*...calidad de esposa legal y en representación de (su) hijo Francisco CALVO,...* el pago de haberes no percibidos, Licencias no Gozadas y SAC,..." correspondientes a su difunto esposo, "*...el extinto Subcomisario de Policía Flavio Alexis CALVO,...*".

A los efectos de acreditar el carácter de derechohabientes, acompañó copia autenticada de la partida de defunción de Flavio Alexis CALVO –fs. 3/3 vta.-, de la que surge que falleció el día 18 de julio de 2016; copia fiel del documento nacional de identidad de Silvia Ana DEL RIO y de Francisco CALVO –fs. 4 y 6-; copia fiel de testimonio de acta de nacimiento de este último –fs. 7-; fianza solidaria –fs. 8-; y copia fiel de testimonio de acta de matrimonio –fs. 19/19 vta.-.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 14752/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ PAGO DERECHOHABIENTE DE SU EXTINTO ESPOSO FLAVIO ALEXIS CALVO

T.I.: DEL RIO SILVIA ANA (LA HUMADA)

DICTAMEN ALG N° 312/17

A fojas 10, el Departamento Personal D-1 informó que al extinto agente de policía "*...le quedaron pendientes de usufructo treinta (30) días de licencia anual periodo 2015 y veintidós (22) días de licencia anual – parte proporcional- periodo 2016... Registrando a la fecha de su fallecimiento... una antigüedad de veintidós (22) años, cinco (05) meses y cuatro (4) días de servicios policiales.-*".

Llamada a intervenir, la Asesora Letrada Delegada actuante en la Jefatura de Policía –a fs. 22/23- señaló que "*...conforme a las constancias que rolan en autos, se hallarían cumplimentados los requisitos exigidos por el artículo 30º inc. 21) del Decreto 95/54 a los fines de la pretensión de fs. 01.*".

Continuó aduciendo que, sin perjuicio de ello, "*...previo a todo trámite, corresponde se incorpore el acto administrativo pertinente que autorice el pago de las licencias no gozadas del causante.*".

A fojas 31, obra incorporado el Decreto N° 5345/16 a través del cual se le dio de baja "*...por Fallecimiento al Subcomisario de Policía Flavio Alexis CALVO, a partir del día 18 de julio de 2016, en virtud de lo establecido en el Artículo 131 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-*" (art. 1º).

Seguidamente, -a fs. 35- el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General practicó la liquidación de los haberes adeudados, sueldo anual complementario, licencia anual no usufructuada, como así también de lo respectivo a los aporte personales y patronales correspondientes al ex agente CALVO, que arrojaron la suma total de PESOS CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 14752/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ PAGO DERECHOHABIENTE DE SU EXTINTO ESPOSO FLAVIO ALEXIS CALVO

T.I.: DEL RIO SILVIA ANA (LA HUMADA)

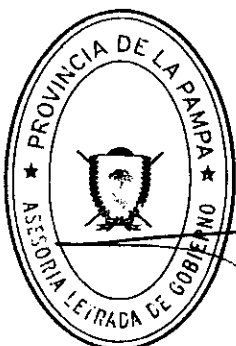
DICTAMEN ALG N° 312/17 .-

(\$ 101.840,86), consiguientemente, -a fs. 42 y 44- se afectaron preventivamente los fondos para atender al pago de dichos montos.

De esta manera, -a fs. 45/46- se confeccionó el decreto proyectado traído a consideración que, como se anticipó, propicia pagar "*a la ciudadana Silvia Ana DEL RIO... y en representación de (su) hijo Francisco CALVO,... en calidad de derechohabientes de quien en vida fuera su esposo y progenitor, el Subcomisario de Policía Flavio Alexis CALVO, la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ONCE CON 57/100 (\$ 92.211,57), en concepto de licencias anuales no usufructuadas, haberes y Sueldo Anual Complementario...*", así como también transferir "*...a los organismos previsionales la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 02/100 (\$ 4.594.02), en concepto de aportes personales y la suma de PESOS CINCO MIL TREINTA Y CINCO CON 27/100 (\$ 5.035,27), en concepto de aportes patronales.*" (arts. 1° y 2°).

Nuevamente se dio intervención a la Asesoría Letrada Delegada actuante en la Jefatura de Policía, quien indicó que no tenía "*...observaciones legales que formular en relación al anteproyecto obrante a fs. 45/46,...*"; en el mismo sentido, se expidieron la Delegación de Asesoría Letrada actuante en el Ministerio de Seguridad –fs. 51- y la Controlaría Fiscal del Tribunal de Cuentas –fs. 54-.

Ahora bien, tras la compulsión de estos actuados, y particularmente del acto administrativo proyectado, este Organismo considera justificada la medida adoptada en el mismo pues lucen cumplimentados los requisitos exigidos por el artículo 30, inciso 21, del Decreto N° 95/54 Reglamentario de la Ley N° 3 de Contabilidad para que se



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 14752/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ PAGO DERECHOHABIENTE DE SU EXTINTO ESPOSO FLAVIO ALEXIS CALVO

T.I.: DEL RIO SILVIA ANA (LA HUMADA)

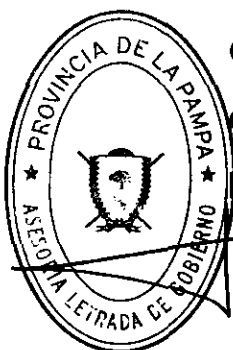
DICTAMEN ALG N° 312/17.-

proceda al pago de los haberes que legítimamente le corresponden a los derechohabientes del empleado fallecido.

Al respecto, el citado precepto prescribe que dicho abono operará "...previa presentación de los siguientes documentos: a) Cedula de identidad, Libreta de enrolamiento o pasaporte; b) Partida de defunción de matrimonio o de nacimiento según corresponda; c) Fianza a satisfacción de la repartición o dependencia por un monto equivalente al haber a pagarse, al solo efecto de constituir garantía para el caso que se presenten terceros alegando derechos sobre los haberes de los empleados fallecidos.- Comprobado el carácter de derecho habiente de los pretendientes mediante la documentación determinada anteriormente se procederá al abono de los haberes adeudados dejándose constancia en el recibo correspondiente del cumplimiento de lo que disponga este artículo.-".

Como ya se mencionó, la documentación requerida legalmente se halla incorporada en estos actuados (fs. 3/9 y 19/19 vta.), destacándose que particularmente -a fs. 8- consta declaración jurada de fiador solidario designado, certificada por autoridad policial y suscripta por la pretendiente y la fiadora designada, que como lo indica la norma antes transcrita tiene por objeto constituir una garantía para el caso de que se presenten terceros invocando derechos sobre los haberes de la persona fallecida.

En ese aspecto, es conveniente destacar que, es criterio de este Órgano Asesor –véanse Dictámenes ALG N° 196/16 y N° 269/17- considerar que cumplimentados –en su totalidad- los recaudos exigidos por la reseñada disposición legal (art. 30, inc. 21 del Decreto Reglamentario N°



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 14752/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ PAGO DERECHOHABIENTE DE SU EXTINTO ESPOSO FLAVIO ALEXIS CALVO

T.I.: DEL RIO SILVIA ANA (LA HUMADA)

DICTAMEN ALG N° 312/17

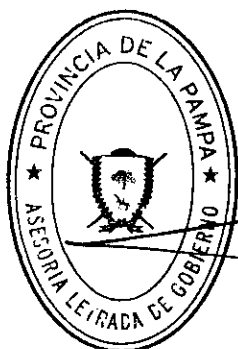
95/54) para tener por comprobado el carácter de derechohabiente del interesado, éste se encontrará en condiciones de percibir los haberes pendientes y/o las licencias no usufructuadas por el agente fallecido, siendo innecesario el dictado de una resolución judicial que lo declare heredero.

Por otra parte, en relación a los importes consignados en el proyectado acto administrativo, a abonarse a los mentados derechohabientes (Conf. art. 1º) y a transferirse a los organismos previsionales en concepto de aportes personales y patronales (Conf. art. 2º), se vislumbra que los mismos coinciden con la liquidación practicada –a fs. 35- por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General. Además, es dable subrayar que se obtuvo dictamen favorable de la Controlaría Fiscal del Tribunal de Cuentas –a fs. 54-.

Desde el aspecto formal, se advierten una serie de falencias que merecen ser enmendadas previo al perfeccionamiento del acto impulsado. Así, en primer lugar, se sugiere subsanar el considerando segundo debido a que en él se plasma como fecha de defunción “...el 28 de julio de 2016...” cuando en rigor de verdad el deceso ocurrió el día 18 del mismo mes y año (Conf. fs. 3).

Asimismo, se aconseja que en el considerando cuarto, donde se hace alusión a la documental acompañada, se haga mención a la foja 19 en tanto allí consta la copia fiel de testimonio de acta de matrimonio celebrado entre el agente fallecido y la peticionante.

También, se recomienda incorporar en el último considerando la intervención que le cupo a este Organismo y, por último, ~~corregir~~ el artículo 1º, puesto que ha sido utilizado inadecuadamente el



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 14752/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ PAGO DERECHO HABIENTE DE SU EXTINTO ESPOSO FLAVIO ALEXIS CALVO

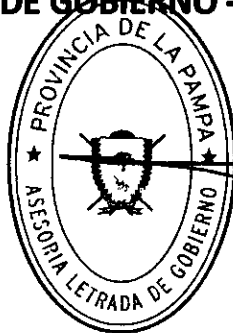
T.I.: DEL RIO SILVIA ANA (LA HUMADA)

DICTAMEN ALG N° 312/17.-

adjetivo posesivo "mi" -que debiera sustituirse por "su"-, y se advierte que el importe allí inserto contiene un error material al decir "DOSCIENTOS" cuando la locución correcta es "DOSCIENTOS".

Por lo expuesto, en el marco de la competencia atribuida en el inciso b), del artículo 3°, de la Ley N° 507, este Órgano Consultivo entiende que, atendidas las observaciones formuladas y efectuado el control oportuno sobre las formas extrínsecas que se deben guardar (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto de decreto analizado se encontrará en condiciones de ser suscripto por el Señor Gobernador.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 7 SEP 2017



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa